

16313
[Handwritten signature]

GERENCIA DE DIVISIÓN DE COACTIVA DE LA CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.

Oficio No. GDCO-2631-2018

Guayaquil, 03 de agosto de 2018

Señor
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
Presente.-

En su despacho.-

Dentro del juicio coactivo N° 52-2018, que sigue la Corporación Nacional Financiera B.P., en contra de los señores RAMÓN CRISNALDO LOOR BARCIA Y JUSTINA SOLIS VILLAMAR, en calidad de deudores prendarios, se le hace conocer lo siguiente:

Mediante providencia de fecha 30 de julio de 2018, a las 09h10, se dispuso lo siguiente: "VISTOS: (...) DISPONE.- **Primero:** En virtud de que la operación Nro. 0020498407, que dio inicio a esta causa procesal, se encuentra extinguida, por efecto de la REESTRUCTURACION, que da origen a la nueva operación Nro. 0020581474, de acuerdo a las tablas de amortización que se agregan al proceso a fojas 86 a 88, así como consta a fojas 85 a 88 el Memorando Nro. CFN-B.P.-SNCT-2018-1188-M de fecha 19 de julio de 2018, en el que informa que: "la operación demandada No. 0020498407, se encuentran cancelada en el sistema, ya que mediante resolución N° CFN-SEG-2018-0618-R del 08 de Junio del 2018, se aprobó la reestructuración a favor del cliente LOOR BARCIA RAMÓN GRISNALDO correspondiente a la operación No 0020581474 por un monto de \$27.000.00 de Capital la misma que se encuentra instrumentada con fecha 06 de Julio de 2018", adjunta tabla de amortización cancelada de la operación No. 0020498407, y la nueva tabla de amortización de la operación No. 0020581474; así también consta a fojas 68 a 84, el contrato de reestructuración, suscrito por los señores Loor Barcia Ramón Crisnaldo, con cédula de ciudadanía No. 1301789754 y Solís Villamar Justina, con cédula de ciudadanía No. 0908305352, de fecha 06 de julio de 2018, por lo que se procede al LEVANTAMIENTO y CANCELACION de todas las medidas cautelares ordenadas en el auto de pago de fecha 08 de marzo de 2018, a las 13h24, en contra de los señores Loor Barcia Ramón Crisnaldo, con cédula de ciudadanía No. 1301789754 y Solís Villamar Justina, con cédula de ciudadanía No. 0908305352, siendo estas las siguientes: (...) 1.3) La cancelación de la Prohibición de transferir acciones y/o participaciones que mantengan los señores Loor Barcia Ramón Crisnaldo, con cédula de ciudadanía No. 1301789754 y Solís Villamar Justina, con cédula de ciudadanía No. 0908305352, en calidad de deudores; para la cual Oficiese a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; (...) Hecho lo cual vuelvan autos para proveer lo que en derecho corresponda.- CÚMPLASE, OFICIESE Y NOTIFIQUESE.-" (Fdo.) Ab. Amada Velásquez Jijón.- EMPLEADA RECAUDADORA DELEGADA DE COACTIVA CFN B.P.- (Fdo.) Ab. Jimmy Salazar Gaspar.- SECRETARIO DE COACTIVA CFN B.P.- Adjunto copia de la mencionada providencia.

Lo que comunico a usted (es), para su cumplimiento y fines consiguientes.-

CFN
CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL
Atentamente,
[Handwritten signature]
SECRETARIO DE COACTIVA CFN B.P.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
07 AGO 2018 HORA
Receptor: Monica Villacreses Indarte
Firma: *[Handwritten signature]*

N° TRAMITE: 60260-0041-13 03/08/18 17:2
DOCUMENTO: Oficio de Levantamiento de Fiestas

03 AGO 2018



**CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.
GERENCIA DE DIVISIÓN DE COACTIVA**



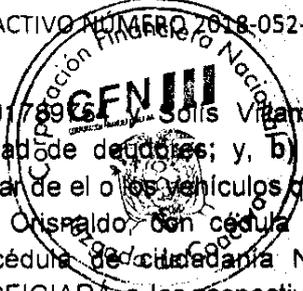
COACTIVADO: Señores LOOR BARCIA RAMÓN CRISNALDO Y SOLÍS VILLAMAR JUSTINA, en calidad de deudores.

GERENCIA DE DIVISIÓN DE COACTIVA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.- Guayaquil, 30 de julio del 2018, a las 09h10.- **VISTOS.-** En ejercicio de la competencia Administrativa de la Potestad Coactiva otorgada a favor de la Gerente de División de Coactiva de la Corporación Financiera Nacional B.P., constante en el numeral primero del artículo 1 de la Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2018-0152-R de fecha 23 de julio de 2018, suscrita por el Mgs. Munir Ahmed Massuh Manzur, en calidad de Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., cuya copia certificada se agrega al proceso y en mérito al cargo que ejerzo en función de la Acción de Personal No. GDTH-2018-0422 con fecha 19 de marzo de 2018, en mi calidad de Empleada Recaudadora Delegada de Coactiva, conforme lo previsto en el artículo 10 del Código Orgánico Monetario y Financiero y segunda Disposición Transitoria del Código Orgánico Administrativo, continuando con la sustanciación del presente proceso coactivo No. **2018-0052-02** seguido en contra de los señores **LOOR BARCIA RAMÓN CRISNALDO Y SOLÍS VILLAMAR JUSTINA**, en su calidad de deudores principales.- **En lo principal:** 1.- Notificación de fecha 23 de abril de 2018, a las 12h58 p.m., realizada en la dirección de correo electrónico grisnaldoloor@hotmail.com y eliasolis041@gmail.com (fs. 59 a 60); 2.- Razón de fecha 23 de abril de 2018, donde se constata la notificación de la providencia de fecha 19 de abril de 2018, a las 09h30, realizada en la dirección de correo electrónico grisnaldoloor@hotmail.com y eliasolis041@gmail.com (fs. 61); 3.- Memorando Nro. CFN-SNOC-2018-0811-M de fecha 23 de abril de 2018, dirigido al economista Jorge Rosales Medina Gerente Regional Guayaquil, y recibido el 24 de abril de 2018 (fs. 62); 3.- Oficio sin número emitido por el Banco del Pacífico de fecha 18 de abril de 2018 y recibido el 25 del mismo mes y año, en donde informa que el señor Loor Barcia Ramón Crisnaldo, no tiene cuenta (fs. 63); 4.- Copia de formulario de gastos provisionados de fecha 03 de junio de 2018, (fs. 64 a 66); 5.- Memorando Nro. CFN-B.P.-GR-G-2018-0364-M de fecha 13 de julio de 2018, suscrito por el economista Jorge Rosales Medina Gerente Regional Guayaquil, en el que dice: "...hago la entrega del contrato correspondiente a la reestructuración de capital por \$27,000.00 además del pagaré respectivo suscrito por el deudor señor **LOOR BARCIA RAMÓN GRISNALDO** y la señora **SOLÍS VILLAMAR JUSTINA**, dando así cumplimiento a las condiciones previas establecidas en la aprobación de reestructura, conforme resolución No. CFN-SEG-2018-0618-R con fecha 08 de junio del 2018", (fs. 67); 6.- Contrato de Reestructuración de fecha 06 de julio de 2018, suscrito por los señores Loor Barcia Ramón Crisnaldo, con cédula de ciudadanía No. 1301789754 y Solís Villamar Justina, con cédula de ciudadanía No. 0908305352, (fs. 68 a 84); 7.- Memorando Nro. CFN-B.P.-SNCT-2018-1188-M de fecha 19 de julio de 2018, en el que informa que: "la operación demandada No. 0020498407, se encuentran cancelada en el sistema, ya que mediante resolución N° CFN-SEG-2018-0618-R del 08 de Junio del 2018, se aprobó la reestructuración a favor del cliente **LOOR BARCIA RAMÓN GRISNALDO** correspondiente a la operación No 0020581474 por un monto de \$27.000.00 de Capital la misma que se encuentra instrumentada con fecha 06

[Handwritten signature]

de Julio de 2018", adjunta tabla de amortización cancelada de la operación No. 0020498407, y la nueva tabla de amortización de la operación No. 0020581474, (fs. 85 a 88); **FUNDAMENTO DE HECHO:** 1) Consta a fojas 50 la boleta de citación personal de fecha 05 de abril de 2018, a las 12h46, realizada a la señora Justina Solís Villamar, en calidad de deudora prendaria; 2) Consta a fojas 52 la boleta de citación personal de fecha 05 de abril de 2018, a las 12h50, realizada al señor Ramón Crisnaldo Loor Barcia, en calidad de deudor prendario; 3) Consta a fojas 67 el Memorando Nro. CFN-B.P.-GR-G-2018-0364-M de fecha 13 de julio de 2018, suscrito por el economista Jorge Rosales Medina Gerente Regional Guayaquil, en el que dice: "...hago la entrega del contrato correspondiente a la reestructuración de capital por \$27,000.00 además del pagaré respectivo suscrito por el deudor señor **LOOR BARCIA RAMÓN GRISNALDO** y la señora **SOLÍS VILLAMAR JUSTINA**, dando así cumplimiento a las condiciones previas establecidas en la aprobación de reestructura, conforme resolución No. CFN-SEG-2018-0618-R con fecha 08 de junio del 2018", 4) Consta a fojas 68 a 84 el Contrato de Reestructuración de fecha 06 de julio de 2018, suscrito por los señores Loor Barcia Ramón Crisnaldo, con cédula de ciudadanía No. 1301789754 y Solís Villamar Justina, con cédula de ciudadanía No. 0908305352, 5) Consta a fojas 85 a 88 el Memorando Nro. CFN-B.P.-SNCT-2018-1188-M de fecha 19 de julio de 2018, en el que informa que: "la operación demandada No. 0020498407, se encuentran cancelada en el sistema, ya que mediante resolución N° CFN-SEG-2018-0618-R del 08 de Junio del 2018, se aprobó la reestructuración a favor del cliente **LOOR BARCIA RAMÓN GRISNALDO** correspondiente a la operación No 0020581474 por un monto de \$27.000.00 de Capital la misma que se encuentra instrumentada con fecha 06 de Julio de 2018", adjunta tabla de amortización cancelada de la operación No. 0020498407, y la nueva tabla de amortización de la operación No. 0020581474; **FUNDAMENTO DE DERECHO:** a) De conformidad al artículo 6 del Reglamento para el Ejercicio de la Acción Coactiva, donde versa lo siguiente: "Los secretarios o secretarías de coactiva serán los responsables de dirigir, sustanciar e impulsar los procesos coactivos en que intervengan"; b) De conformidad al artículo 1583 numeral 3 Código Civil, que dice: Las obligaciones se extinguen, en todo o por parte: (...) 3.- Por la novación..."; c) Y de acuerdo al artículo 1644 del Código Civil, que expresa: "Novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda, por lo tanto, extinguida". d) La Disposición Transitoria Segunda, del Código Orgánico Administrativo señala: "Los procedimientos que se encuentran en trámite a la fecha de vigencia de este Código, continuarán sustanciándose hasta su conclusión conforme con la normativa vigente al momento de su inicio. Las peticiones, los reclamos y los recursos interpuestos hasta antes de la implementación del Código Orgánico Administrativo, se tramitarán con la norma aplicable al momento de su presentación."; b) Por tanto, en virtud a la reestructuración efectuada, contabilizada y por las consideraciones expuestas, en atención a la normativa legal transcrita, los principios de celeridad y eficiencia, este Juzgado de Coactiva, **DISPONE.-** Primero: En virtud de que la operación Nro. 0020498407, que dio inicio a esta causa procesal, se encuentra extinguida, por efecto de la **REESTRUCTURACION**, que da origen a la nueva operación Nro. 0020581474, de acuerdo a las tablas de amortización que se agregan al proceso a fojas 86 a 88, así como consta a fojas 85 a 88 el Memorando Nro. CFN-B.P.-SNCT-2018-1188-M de fecha 19 de julio de 2018, en el que informa que: "la operación demandada No. 0020498407, se encuentran cancelada en el sistema, ya que mediante resolución N° CFN-SEG-2018-0618-R del 08 de

Junio del 2018, se aprobó la reestructuración a favor del cliente LOOR BARCIA RAMÓN GRISNALDO correspondiente a la operación No 0020581474 por un monto de \$27.000.00 de Capital la misma que se encuentra instrumentada con fecha 06 de Julio de 2018, adjunta tabla de amortización cancelada de la operación No. 0020498497 a nueva tabla de amortización de la operación No. 0020581474; así también consta a fojas 68 a 84, el contrato de reestructuración, suscrito por los señores Loor Barcia Ramón Crisnaldo, con cédula de ciudadanía No. 1301789754 y Solís Villamar Justina, con cédula de ciudadanía No. 0908305352, de fecha 06 de julio de 2018, por lo que se procede al **LEVANTAMIENTO y CANCELACION** de todas las medidas cautelares ordenadas en el auto de pago de fecha 08 de marzo de 2018, a las 13h24, en contra de los señores Loor Barcia Ramón Crisnaldo, con cédula de ciudadanía No. 1301789754 y Solís Villamar Justina, con cédula de ciudadanía No. 0908305352, siendo estas las siguientes: 1.1) Oficiese a los señores **Registradores de la Propiedad** a fin de que se cancele la **PROHIBICIÓN DE ENAJENAR** de todos los bienes, que se encuentren a nombre de los señores Loor Barcia Ramón Crisnaldo, con cédula de ciudadanía No. 1301789754 y Solís Villamar Justina, con cédula de ciudadanía No. 0908305352, en calidad de deudores; 1.2) Oficiese a la **Superintendencia de Bancos y a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria**, a fin de que **LEVANTE y CANCELE** la retención de valores, en cualquier cuenta y/o inversiones en las Instituciones Financieras, Bancarias y Cooperativas de Ahorro y Créditos del país, que mantengan los señores Loor Barcia Ramón Crisnaldo, con cédula de ciudadanía No. 1301789754 y Solís Villamar Justina, con cédula de ciudadanía No. 0908305352, en calidad de deudores; 1.3) La cancelación de la Prohibición de transferir acciones y/o participaciones que mantengan los señores Loor Barcia Ramón Crisnaldo, con cédula de ciudadanía No. 1301789754 y Solís Villamar Justina, con cédula de ciudadanía No. 0908305352, en calidad de deudores; para la cual Oficiese a la **Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros**; 1.4) La cancelación de embargo de los derechos de propiedad intelectual, propiedad industrial, signos y los derechos de autor, directos y conexos, que se encuentren a nombre de los señores Loor Barcia Ramón Crisnaldo, con cédula de ciudadanía No. 1301789754 y Solís Villamar Justina, con cédula de ciudadanía No. 0908305352, en calidad de deudores, para lo cual Oficiese **Instituto Ecuatoriano Propiedad Intelectual**; 1.5) Oficiese al señor Jefe de la **Agencia Nacional de Tránsito, Comisión de Tránsito del Ecuador y a la Agencia de Tránsito Municipal**, a fin de que se **LEVANTE y CANCELE** la prohibición de enajenar de los automotores, que se encuentren a nombre de los señores Loor Barcia Ramón Crisnaldo, con cédula de ciudadanía No. 1301789754 y Solís Villamar Justina, con cédula de ciudadanía No. 0908305352, en calidad de deudores; 1.6) Oficiese al **Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP**, a fin de que **LEVANTE y CANCELE** la Prohibición de los señores Loor Barcia Ramón Crisnaldo, con cédula de ciudadanía No. 1301789754 y Solís Villamar Justina, con cédula de ciudadanía No. 0908305352, en calidad de deudores; 1.7) Oficiese al **Ministerio de Trabajo**, a fin de que **LEVANTE y CANCELE** la Prohibición de los señores Loor Barcia Ramón Crisnaldo, con cédula de ciudadanía No. 1301789754 y Solís Villamar Justina, con cédula de ciudadanía No. 0908305352, en calidad de deudores; 1.8) Oficiese al **Director General del Servicio de Rentas Internas**, a fin de que: a) Proceda con el **LEVANTAMIENTO y CANCELACIÓN** de la retención de los valores que por devolución de IVA, Impuesto a la Renta o cualquier otro concepto tengan a favor de los señores Loor



Barcia Ramón Crisnaldo, con cédula de ciudadanía No. 1301789754 y Solís Villamar Justina, con cédula de ciudadanía No. 0908305352, en calidad de deudores; y, b) El LEVANTAMIENTO y CANCELACIÓN de la prohibición de enajenar de el o los vehículos que se encuentren a nombre de los señores Loo Barcia Ramón Crisnaldo con cédula de ciudadanía No. 1301789754 y Solís Villamar Justina, con cédula de ciudadanía No. 0908305352, en calidad de deudores, para lo cual el actuario OFICIARA a las respectivas instituciones a fin de que cumplan con lo ordenado, Segundo: Oficiése a la Subgerencia Nacional de Administración de Cartera y Tesorería, en virtud al memorando No. CFN-B.P.-SNCT-2018-1188-M de fecha 19 de julio del 2018 suscrito por la Econ. Nisla Elizabeth Galarza Centeno, nos remita una ampliación en la que nos certifique que se archive el proceso coactivo No. 2018-0052-02. Hecho lo cual vuelvan autos para proveer lo que en derecho corresponda.- CÚMPLASE, OFÍCIESE Y NOTIFÍQUESE.-

Amada Velásquez
Ab. Amada Velásquez Jilón

EMPLEADA RECAUDADORA DELEGADA DE COACTIVA CFN B.P.

Lo Certifico.- Guayaquil, 30 de julio de 2018.

Jimmy Salazar
Ab. Jimmy Salazar

SECRETARIO DE COACTIVA CFN B.P.

Revisado: Ab. Silvia Samaniego A.

Revisado: Ab. Alberto Aveilan.

Revisado: Dr. Juan Carlos Soria C.



JUZGADO DE COACTIVA
Corporación Financiera Nacional
CERTIFICO: Que el presente documento,
es fiel copia de su original.

Guayaquil, *Agosto 03 del 2018*

Secretaria de Coactiva
Jimmy Salazar